

ADVERTENCIA

RIESGOS POR VEHÍCULOS MUNICIPALES CON INSPECCIÓN TÉCNICA VENCIDA Y DEBILIDADES EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA.

En ejercicio de las competencias conferidas a la Auditoría Interna por el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, particularmente las relacionadas con la evaluación del sistema de control interno y la potestad de advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento, esta Auditoría Interna procede a emitir la presente advertencia.

La advertencia constituye un servicio preventivo mediante el cual la Auditoría Interna pone oportunamente en conocimiento de la Administración Activa situaciones susceptibles de generar riesgos o consecuencias adversas para la gestión institucional, correspondiendo a esta última valorar y adoptar las acciones que estime pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

La presente comunicación se origina en situaciones conocidas durante diligencias efectuadas por esta Auditoría respecto de la administración, mantenimiento, asignación y utilización de vehículos municipales, particularmente aquellos destinados a las labores de la Cuadrilla Municipal.

Como parte de las diligencias efectuadas, esta Auditoría Interna realizó una visita al plantel municipal, en la cual se observaron cuatro vehículos municipales utilizados o relacionados con las labores operativas de la Cuadrilla Municipal.

Respecto de dichos vehículos se determinaron diferentes fechas de vencimiento de la inspección técnica vehicular: uno presentaba la revisión vencida desde junio de 2026, otro desde agosto de 2026, mientras que los otros dos con fechas próximas de vencimiento correspondientes a setiembre y octubre de 2026, respectivamente.

Entre los vehículos cuya inspección técnica se encontraba vencida se identificaron una vagoneta y un backhoe. Respecto de estos, el Encargado de Cuadrilla manifestó que son utilizados en casos excepcionales.

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA
AUDITORIA INTERNA

Advertencia N° AI-AD-8-2026
Fecha: 24 de setiembre del 2026

Asimismo, indicó que, previo a someter dichos vehículos nuevamente a inspección técnica, resulta necesario realizar trabajos de mantenimiento y reparación que permitan colocarlos en condiciones adecuadas para superar satisfactoriamente la revisión. Señaló además que los respectivos procesos de contratación para realizar esos mantenimientos y reparaciones ya habían finalizado.

Adicionalmente, el Encargado de Cuadrilla manifestó que otros dos vehículos municipales, correspondientes a un camión Hino y el L200, se encuentran actualmente en taller para reparación, ambos presentan vencida su inspección técnica vehicular, así como el camión Hino desde enero de este año. O sea un total de 5 vehículos que utiliza la cuadrilla en la continuidad de los servicios se mantienen con la inspección técnica vehicular vencida.

De acuerdo con lo indicado, mientras dichos vehículos permanecen en reparación, la Administración facilitó temporalmente a la Cuadrilla otro vehículo institucional para atender sus necesidades operativas.

Durante la propia diligencia realizada por esta Auditoría se utilizó para el traslado un vehículo que, según la información disponible, fue adquirido inicialmente para el Departamento de Bienes Inmuebles, cuya inspección técnica próximo a vencer setiembre de 2026.

Al consultarse específicamente al Encargado de Cuadrilla acerca de la existencia de una planificación, calendario, registro, sistema de alertas u otro mecanismo que permita controlar anticipadamente las fechas de vencimiento de la inspección técnica vehicular y coordinar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, manifestó no disponer actualmente de un control de esa naturaleza.

La situación adquiere mayor relevancia al considerar que institucionalmente ya se habían identificado con anterioridad necesidades de fortalecimiento del control sobre los vehículos municipales.

Aproximadamente en mayo de 2025, ante la ausencia de un mecanismo documentado para controlar la asignación de los vehículos, el señor Kevin Zamora, Encargado de Cuadrilla, propuso una boleta para la asignación de vehículos, tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Reglamento institucional.

Según la información disponible, dicho instrumento fue revisado por el abogado interno y posteriormente avalado por la Alcaldía Municipal para su aplicación.

Asimismo, esta Auditoría Interna constató que continúa pendiente la implementación del sistema de posicionamiento global (GPS) para los vehículos municipales, medida establecida en otro de los informes de la Auditoría.

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA
AUDITORIA INTERNA

Advertencia N° AI-AD-8-2026
Fecha: 24 de setiembre del 2026

Los anteriores antecedentes evidencian que la necesidad de fortalecer el control de la flotilla no se limita a la situación actual relacionada con la inspección técnica, sino que previamente se han establecido, promovido o recomendado diferentes mecanismos orientados a mejorar la trazabilidad y control sobre los vehículos municipales.

Desde la perspectiva del control interno, la sola existencia de un reglamento, procedimiento, formulario, boleta, recomendación o mecanismo tecnológico no garantiza por sí misma la mitigación de los riesgos que motivaron su establecimiento.

El valor agregado del control se materializa cuando este es implementado oportunamente, aplicado de manera uniforme y permanente, genera evidencia suficiente, es objeto de supervisión y permite detectar desviaciones y adoptar medidas antes de que los riesgos se materialicen.

En el caso analizado, resulta relevante considerar conjuntamente:

- la existencia de un Reglamento que establece controles sobre la flotilla;
- la boleta de asignación de vehículos elaborada durante 2025;
- la recomendación relacionada con la implementación del GPS
- la manifestación del Encargado de Cuadrilla acerca de la inexistencia de una planificación o control preventivo sobre los vencimientos de la inspección técnica y el mantenimiento; y
- la existencia de varios vehículos cuya inspección técnica se encuentra vencida o próxima a vencer.

Estos elementos evidencian la necesidad de fortalecer no únicamente el diseño de los controles, sino principalmente su implementación, cumplimiento, articulación, aplicación y seguimiento efectivo.

La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.° 9078, en su artículo 24 establece la obligatoriedad de la inspección vehicular y dispone que solamente se autorizará la circulación de aquellos vehículos que cumplan las condiciones y requisitos establecidos legal y reglamentariamente.

La inspección comprende aspectos relacionados con los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, emisiones contaminantes y dispositivos de seguridad, de manera que mantenerla vigente trasciende el cumplimiento de una formalidad administrativa y constituye una condición vinculada directamente con la seguridad y aptitud del vehículo para circular.

Por su parte, la Ley General de Control Interno, N.° 8292, establece responsabilidades al jerarca y a los titulares subordinados relacionadas con el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno, dentro de cuyos objetivos se encuentra la protección y conservación del patrimonio público, la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA
AUDITORIA INTERNA

Advertencia N° AI-AD-8-2026
Fecha: 24 de setiembre del 2026

En el ámbito institucional, el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia asigna al Área Administrativa Financiera funciones relacionadas con el uso, control y mantenimiento de los vehículos municipales, entre ellas el establecimiento de un programa permanente de mantenimiento y reparación, así como gestiones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo y el control de los vehículos en servicio y su estado.

El mismo Reglamento contempla la utilización de registros de control relacionados con kilometraje y mantenimiento, lo cual evidencia que la normativa institucional prevé mecanismos para documentar y dar seguimiento a la utilización y condición de la flota.

Al confrontar las disposiciones del Reglamento con el Manual Descriptivo de Puestos aprobado en setiembre de 2023 y con la forma en que actualmente se ejecutan determinadas actividades, se observa una situación que requiere valoración por parte de la Administración.

El perfil del Coordinador de Cuadrilla contempla la supervisión, control y participación en actividades que involucran la operación de equipo automotor.

También le corresponde coordinar y controlar diferentes actividades operativas, controlar el correcto funcionamiento de los equipos y maquinaria destinados a esas labores y tomar acciones y dar seguimiento a temas de control interno.

No obstante, del perfil de la plaza no se identifica expresamente como responsabilidad de ese puesto la administración integral del mantenimiento preventivo y correctivo de la flota ni el control de las fechas de vencimiento de la inspección técnica vehicular.

En la práctica, según la información conocida por esta Auditoría, el Coordinador de Cuadrilla realiza actualmente procesos de contratación relacionados con adquisición de materiales, repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados por la Cuadrilla.

Por otra parte, el perfil del Coordinador del Proceso Tributario Financiero establece principalmente responsabilidades relacionadas con la Administración de la Hacienda Municipal.

Sin embargo, entre sus funciones se encuentra tomar acciones y dar seguimiento a temas de control interno del proceso a su cargo, así como “realizar otras labores que señalen las diferentes leyes, decretos y normativa aplicable al puesto”.

Asimismo, el perfil establece responsabilidades de planificación y organización respecto de recursos financieros, humanos, materiales y equipos de trabajo de las áreas que representa.

En consecuencia, se observa una falta de claridad y armonización entre las responsabilidades establecidas en el Reglamento institucional, las funciones consignadas en el Manual

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA
AUDITORIA INTERNA

Advertencia N° AI-AD-8-2026
Fecha: 24 de setiembre del 2026

Descriptivo de Puestos vigente y las actividades que en la práctica se ejecutan respecto de la administración y mantenimiento de la flotilla vehicular.

Esta Auditoría no pretende determinar mediante la presente advertencia a cuál funcionario debe asignarse administrativamente cada competencia. Esa definición corresponde a la Administración Activa. Sin embargo, resulta necesario que las responsabilidades se encuentren claramente definidas, formalizadas, comunicadas y sujetas a supervisión, evitando vacíos, duplicidades o controles sustentados exclusivamente en prácticas operativas.

Una de las circunstancias que adquiere especial relevancia consiste en que, según lo manifestado por el Encargado de Cuadrilla, determinados vehículos requieren mantenimiento y reparaciones antes de poder ser sometidos nuevamente a la inspección técnica.

Precisamente esa situación evidencia la importancia de la planificación preventiva.

Las fechas de vencimiento de la inspección técnica son conocidas anticipadamente. Por ello, el sistema de control debería permitir que, antes del vencimiento, se conozca el estado mecánico del vehículo, se identifiquen las reparaciones necesarias, se programen los recursos presupuestarios, se tramiten oportunamente las contrataciones o adquisiciones requeridas, se ejecute el mantenimiento y se disponga del tiempo necesario para realizar la inspección.

El mantenimiento correctivo resulta necesario cuando existe una avería o condición que requiere reparación; sin embargo, no sustituye el mantenimiento preventivo ni la planificación de la flotilla.

La planificación debe procurar que el mantenimiento preceda al vencimiento y no que el vencimiento se convierta en el elemento que active la gestión de reparación.

La situación descrita expone a la Administración principalmente en dos escenarios.

Primero, utilizar los vehículos. Si un vehículo cuya inspección técnica se encuentra vencida continúa siendo utilizado y circula por vías públicas, existe exposición al incumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N.º 9078, además de riesgos relacionados con la seguridad de las personas funcionarias, terceros y bienes institucionales.

En ese contexto, la manifestación de que determinados vehículos con inspección vencida son utilizados en “**casos excepcionales**” requiere especial atención, pues una necesidad institucional excepcional no elimina por sí misma los requisitos legales aplicables a la circulación.

Asimismo, la eventual determinación de responsabilidades debe analizarse individualmente, considerando quién tenía el deber de control, quién conocía el vencimiento, quién asignó o autorizó el vehículo, quién lo condujo y bajo qué circunstancias ocurrió su utilización.

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA
AUDITORIA INTERNA

Advertencia N° AI-AD-8-2026
Fecha: 24 de setiembre del 2026

La presente advertencia no implica una determinación anticipada de responsabilidad individual.

Segundo, no utilizar los vehículos. Si los vehículos son retirados de operación por tener vencida su inspección mientras se tramitan mantenimiento, reparación y posterior revisión, también pueden generarse consecuencias para la gestión.

El perfil del Coordinador de Cuadrilla evidencia que esa unidad ejecuta labores de construcción, mantenimiento de caminos y vías, saneamiento y otras actividades que requieren equipo automotor y maquinaria.

La indisponibilidad no planificada de dichos recursos puede generar retrasos o afectaciones en la prestación de los servicios municipales, reasignación de vehículos de otras dependencias, subutilización temporal de activos y riesgo de tiempos improductivos del recurso humano cuando las labores programadas dependan directamente del vehículo o maquinaria indisponible.

No se afirma mediante esta advertencia que se haya acreditado tiempo ocioso de personas funcionarias; se advierte el riesgo de que este pueda producirse como consecuencia de una indisponibilidad no planificada.

Asimismo, la necesidad de recurrir temporalmente a un vehículo originalmente destinado a otra dependencia evidencia el riesgo de que la indisponibilidad de la flotilla de una unidad termine trasladando necesidades operativas o eventuales afectaciones hacia otras áreas municipales.

Finalmente, la falta de herramientas de seguimiento y trazabilidad ya previstas o recomendadas, aunada a la inexistencia manifestada de controles preventivos sobre vencimientos y mantenimiento, incrementa el riesgo de que la Administración no disponga oportunamente de información integral respecto de la asignación, ubicación, utilización, recorrido, kilometraje, mantenimiento, condición mecánica y cumplimiento de requisitos legales de cada vehículo.

Con fundamento en los hechos y criterios expuestos, esta Auditoría Interna ADVIERTE a la Alcaldía Municipal sobre los riesgos derivados de las debilidades identificadas en la planificación, mantenimiento, asignación, utilización, seguimiento y control de la flotilla vehicular municipal, particularmente ante la existencia de vehículos con la inspección técnica vehicular vencida, vehículos que requieren mantenimiento y reparación para poder someterse a dicha inspección, así como debilidades relacionadas con la aplicación efectiva de mecanismos de control previamente establecidos o promovidos institucionalmente.

Asimismo, se advierte sobre la necesidad de que la Administración valore integralmente la situación relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos; el control anticipado de las fechas de vencimiento de la inspección técnica vehicular; la

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA
AUDITORIA INTERNA

Advertencia N° AI-AD-8-2026
Fecha: 24 de setiembre del 2026

aplicación efectiva de las boletas establecidas para documentar la asignación y utilización de los vehículos; la implementación pendiente del sistema GPS en cada uno de los vehículos y la correspondencia entre las responsabilidades establecidas en el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos, el Manual Descriptivo de Puestos vigente y las funciones que actualmente se ejecutan en la práctica.

Lo anterior adquiere relevancia debido a que la efectividad del sistema de control interno no depende únicamente de la existencia formal de reglamentos, procedimientos, formularios o mecanismos tecnológicos, sino de que los controles definidos por la Administración sean efectivamente implementados, aplicados, supervisados y evaluados, de manera que permitan administrar oportunamente los riesgos relacionados con el cumplimiento del ordenamiento jurídico, la seguridad, protección del patrimonio municipal, utilización de los vehículos y continuidad de los servicios institucionales.

Corresponde a la Administración Activa, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, determinar las acciones que resulten procedentes para atender las situaciones y riesgos advertidos.

Finalmente, se solicita remitir a esta Auditoría Interna, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente advertencia, es decir, a más tardar el 08 de octubre de 2026, un informe en el que se indiquen las acciones valoradas o implementadas por esa Administración en atención de los aspectos advertidos, así como los plazos definidos para aquellas acciones que se encuentren pendientes de ejecución.